Ciudad y fecha:	Bogotá 01-Julio-2026
Dependencia generadora:	JEFSA - DISSA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana son los encargados de prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza y sus Establecimientos de Sanidad Militar y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1751 de 2015, en concordancia con la normatividad vigente en materia de garantía del derecho fundamental a la salud, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe asegurar el acceso a los servicios y tecnologías en salud requeridos por los usuarios, incluyendo aquellos necesarios para el manejo integral de pacientes con condiciones especiales de salud, tales como pacientes con dependencia funcional, enfermedades crónicas, condiciones de discapacidad o en cuidados paliativos.

En este sentido, los pañales desechables y pañitos húmedos constituyen insumos indispensables para pacientes que presentan incontinencia urinaria o fecal, movilidad reducida, dependencia de terceros o condiciones clínicas que les impiden realizar sus necesidades fisiológicas en condiciones normales, siendo necesarios para prevenir infecciones, dermatitis asociada a la humedad, úlceras por presión y otras complicaciones derivadas de la falta de higiene adecuada.

La adquisición de estos insumos contribuye a la atención integral del paciente, al mantenimiento de condiciones dignas de salud, a la disminución de complicaciones clínicas y a la reducción de eventos que pueden generar mayores costos al sistema de salud, en concordancia con los principios de integralidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición de pañales desechables para adulto, pañales pediátricos y pañitos húmedos, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de protección de derechos fundamentales, destinados a pacientes protegidos a través del mecanismo jurídico de acción de tutela y a pacientes atendidos en el programa de cuidados paliativos posterior a comité CTC, con el fin de garantizar el suministro oportuno de estos insumos y asegurar la atención integral en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Identificación y formulación del problema

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana son los encargados de prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través de las Direcciones de Sanidad de cada Fuerza y sus Establecimientos de Sanidad Militar y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1751 de 2015, en concordancia con la normatividad

vigente en materia de garantía del derecho fundamental a la salud, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe asegurar el acceso a los servicios y tecnologías en salud requeridos por los usuarios, incluyendo aquellos necesarios para el manejo integral de pacientes con condiciones especiales de salud, tales como pacientes con dependencia funcional, enfermedades crónicas, condiciones de discapacidad o en cuidados paliativos.

De acuerdo con el levantamiento de información a nivel nacional, se identificó una población de 48 pacientes que requieren el suministro permanente de pañales desechables y pañitos húmedos, correspondientes a usuarios protegidos mediante acción de tutela y pacientes incluidos en el programa de cuidados paliativos, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Para garantizar la atención durante la vigencia, se estimó una necesidad total de 56.160 unidades de pañales desechables y 204 paquetes de pañitos húmedos, distribuidos en 8 unidades a nivel nacional, CACOM 1, CACOM 2, CACOM 3, CACOM 4, CACOM 5, EMAVI, DMEFA Y CAMAN, siendo las de mayor concentración de usuarios la Escuela Militar de Aviación – EMAVI y el Dispensario Médico FAC – DMEFA.

En este sentido, se identifica la necesidad de garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos, teniendo en cuenta que los pacientes beneficiarios presentan condiciones clínicas como incontinencia urinaria o fecal, movilidad reducida, dependencia funcional o enfermedades en fase avanzada, que les impiden realizar sus necesidades fisiológicas en condiciones normales, requiriendo estos elementos para preservar su dignidad y condiciones adecuadas de higiene.

Para pacientes en cuidados paliativos, según el acuerdo 093 del 2025 estos insumos serán entregados a los usuarios bajo las indicaciones y aprobación por parte del CTC (Comité Técnico Científico), siempre y cuando cuenten con una condición clínica que los justifique, tales como incontinencia, discapacidad, estado de postración, enfermedades neurológicas u otras patologías que generen dependencia funcional, con el fin de garantizar una atención integral, digna y humanizada, contribuyendo al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida del paciente.

OC 149641 - 2025 MAKRO									
DESCRIPCION DEL BIEN ENTREGADO	PRIMERA COMPRA	CANT UNID X PAQ	TOTAL UND	VALOR UNITARIO UND	VALOR UNITARIO PAQUETE	VALOR TOTAL	UNIDADES A ADICIONAR	PENDIENTE POR ADICION	VALOR DE LA PRIMERA COMPRA
Pañal clásico/confort Talla S Ultra Protec X 21 und	120	21	2520	$3,776.19	$79,300.00	$9,516,000.01			
Pañal clásico /confort Talla M Clásico X 21 und	800	21	16800	$2,799.57	$58,791.00	$47,032,800.02	4095	$11,464,245.01	$ 137,993,139.00

Pañal clásico Talla L Clásico X 21 und	477	21	10017	$3,294.14	$69,177.00	$32,997,429.03	5838	$19,231,206.02	
Pañal clásico/confort Talla XL Confort Protec X 9 und	600	9	5400	$3,655.56	$32,900.00	$19,740,000.02			
Pañales Ultra PANTS Talla L Ultra PANTS L X 20 und	108	20	2160	$5,251.85	$105,037.00	$11,343,996.00			
Pañales Ultra PANTS Talla M Ultra PANTS M X 20 und	72	20	1440	$4,760.00	$95,200.00	$6,854,400.00			
Pañales GOLD Etapa 6 GOLD X 30 und	108	30	3240	$2,040.30	$61,209.00	$6,610,572.00			
Pañitos húmedos 3 PAQ X 100 und C/U	80	3	240	$7,500.00	$22,500.00	$1,800,000.00			

Causas que generan el problema

La necesidad descrita anteriormente se origina principalmente por las siguientes causas:

- Existencia de pacientes protegidos mediante acción de tutela que requieren el suministro permanente de pañales y pañitos húmedos.
- Necesidad de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y cuidado personal de los usuarios.
- Requerimiento de insumos para prevenir complicaciones clínicas como infecciones, dermatitis asociadas a la humedad y úlceras por presión.
- Distribución geográfica de los pacientes en diferentes unidades a nivel nacional, lo que obliga a garantizar el suministro en distintas regiones del país.
- Cumplimiento de la normatividad vigente y de órdenes judiciales relacionadas con la garantía del derecho fundamental a la salud y la dignidad humana.

Efectos que se generan si no se satisface la necesidad

En caso de no garantizar el suministro de pañales desechables y pañitos húmedos, se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Afectación a la dignidad humana de los pacientes.
- Deterioro de las condiciones de higiene y salubridad.
- Aparición de infecciones cutáneas, dermatitis y úlceras por presión.
- Incremento de complicaciones en pacientes con condiciones crónicas o en cuidados paliativos.
- Aumento en la demanda de servicios de salud de mayor complejidad.
- Incremento de costos en la atención en salud.
- Posibles acciones judiciales por incumplimiento de fallos de tutela.
- Afectación en la calidad de vida de los pacientes y sus cuidadores.

Distribución de Pacientes y Requerimiento Anual de Pañales y Pañitos por Establecimiento de Sanidad Militar

ITEM	ESM	TALLA	CANT ANUAL	CANT X PAQ	CANT DE PAQUETES
1	CACOM 1	M	1440	21	69
2		L	1080	21	51
3		XL	1800	9	200
4		L	1080	21	51
5		ETAPA 6 / XXXG	2160	30	72
6		M	1080	21	51
7	CACOM 2	ETAPA 6 / XXXG	1080	30	36
8		L	1080	21	51
9		L	1440	21	69
10		ULTRA PANTS M	1440	20	72
11		M	1080	21	51
12	CACOM 3	L	1080	21	51
13	CACOM 4	ETAPA 6 / XXXG	1080	30	36
14		L	1440	21	69
15		L	720	21	34

16		**L**	720	21	34
17	**CACOM 5**	**M**	1080	21	51
18	**EMAVI**	**M**	1080	21	51
19		**L**	2160	21	103
20		**L**	1080	21	51
21		**M**	1440	21	69
22		**M**	1080	21	51
23		**L**	1080	21	51
24		**M**	1440	21	69
25		**M**	1080	21	51
26		**M**	1080	21	51
27		**M**	720	21	34
28		**M**	1080	21	51
29		**ETAPA 6**	1080	30	36
30		**L**	1080	21	51
31		**XL**	1080	9	120
32	**DMEFA**	**M**	1080	21	51
33		**L**	1080	21	51
34		**L**	1080	21	51
35		**S**	1080	21	51
36		**M**	1080	21	51
37		**M**	1080	21	51
38		**S**	1440	21	69
39		**L**	1080	21	51
40		**XL**	1080	9	120

41		**L**	1080	21	51
42		**L**	1440	21	69
43		**L**	720	21	34
44		**L**	1080	21	51
45		**L**	1080	21	51
46		**M**	1080	21	51
47	**CAMAN**	**M**	1080	21	51
48		**XL**	1080	9	120
SUBTOTAL PAÑALES			**56.160**		**2921**

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PAQUETES INCLUYEN CANTIDADES NO PARES LAS CANTIDADES SE APROXIMARON

PAÑITOS HUMEDOS					
ITEM	**ESM**	**DESCRIPCION DEL EELEMENTO**	**TOTAL PACIENTES**	**CANT ANUAL PAÑITOS**	**TOTAL**
1	EMAVI	PAÑITOS HUMEDOS	6	84	216
2	DMEFA	PAÑITOS HUMEDOS	2	120	
3	CAMAN	PAÑITOS HUMEDOS	1	12	

De acuerdo con la distribución de usuarios a nivel nacional, se identificó una población de 48 pacientes, todos con orden judicial mediante acción de tutela, que requieren el suministro permanente de pañales desechables y pañitos húmedos, distribuidos en 8 Establecimientos de Sanidad Militar. Las unidades con mayor concentración de usuarios son DMEFA y EMAVI, que agrupan aproximadamente el 60% de la población total, lo que evidencia una alta demanda en estas sedes. El consumo anual estimado asciende a 56.160 unidades de pañales es decir 3.007 paquetes aproximadamente y 204 paquetes de pañitos, calculado con base en las necesidades reales de los pacientes. Este comportamiento representa un promedio de 1.170 pañales por paciente al año, equivalente a cerca de 3 pañales diarios. Dicho consumo es coherente con las condiciones clínicas de los usuarios, quienes presentan incontinencia, dependencia funcional. En

consecuencia, se evidencia una necesidad real, proporcional y jurídicamente respaldada que obliga a garantizar el suministro oportuno de estos insumos.

Finalmente, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente se tiene una necesidad real de adquirir:

ITEM	ESM	TALLA	CANT ANUAL	CANT X PAQ	CANT DE PAQUETES
1	CACOM 1	M	1440	21	69
2		L	1080	21	51
3		XL	1800	9	200
4		L	1080	21	51
5		ETAPA 6 / XXXG	2160	30	72
6		M	1080	21	51
7	CACOM 2	ETAPA 6 / XXXG	1080	30	36
8		L	1080	21	51
9		L	1440	21	69
10		ULTRA PANTS M	1440	20	72
11		M	1080	21	51
12	CACOM 3	L	1080	21	51
13	CACOM 4	ETAPA 6 / XXXG	1080	30	36
14		L	1440	21	69
15		L	720	21	34
16		L	720	21	34
17	CACOM 5	M	1080	21	51
18	EMAVI	M	1080	21	51
19		L	2160	21	103
20		L	1080	21	51
21		M	1440	21	69

22		**M**	1080	21	51
23		**L**	1080	21	51
24		**M**	1440	21	69
25		**M**	1080	21	51
26		**M**	1080	21	51
27		**M**	720	21	34
28		**M**	1080	21	51
29		**ETAPA 6**	1080	30	36
30		**L**	1080	21	51
31		**XL**	1080	9	120
32	**DMEFA**	**M**	1080	21	51
33		**L**	1080	21	51
34		**L**	1080	21	51
35		**S**	1080	21	51
36		**M**	1080	21	51
37		**M**	1080	21	51
38		**S**	1440	21	69
39		**L**	1080	21	51
40		**XL**	1080	9	120
41		**L**	1080	21	51
42		**L**	1440	21	69
43		**L**	720	21	34
44		**L**	1080	21	51
45		**L**	1080	21	51
46		**M**	1080	21	51

47	**CAMAN**	**M**	1080	21	51
48		**XL**	1080	9	120
SUBTOTAL PAÑALES			**56.160**		**2921**

Así mismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se cuenta con un presupuesto asignado de la siguiente manera:

Con base en la información del certificado de disponibilidad presupuestal, se evidencia que existe apropiación vigente en el rubro asociado a la adquisición de “productos de papel, impresos y artículos similares”, el cual, por su naturaleza y finalidad, permite la inclusión de insumos de uso higiénico y sanitario requeridos para la atención de usuarios del sistema de salud. En este sentido, los pañales y pañitos constituyen elementos esenciales para el cuidado básico de pacientes, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad o con requerimientos asistenciales especiales, como es el caso de los beneficiarios protegidos mediante acciones de tutela. Por lo anterior, se justifica la adquisición de “PAÑALES Y PAÑITOS PARA PACIENTES PROTEGIDOS A TRAVÉS DEL MECANISMO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS ‘TUTELAS’”, en tanto dichos bienes guardan coherencia con el objeto del gasto, satisfacen una necesidad institucional debidamente respaldada y contribuyen al cumplimiento de las obligaciones en materia de garantía de derechos fundamentales en salud.

En ese sentido, lo anterior se encuentra debidamente respaldado en el Certificado de Plan de Adquisiciones (CPA), en el cual se evidencia la apropiación del rubro A-02-02-01-003-002 “Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares”, cuya descripción corresponde a la adquisición de insumos clasificados dentro de dicha categoría. Así mismo, se identifica que el recurso asociado es Nación (R-16) y que cuenta con un valor aprobado de $ 184.000.000,00, lo cual garantiza la disponibilidad financiera para atender la necesidad descrita, incluyendo la adquisición de pañales y pañitos para pacientes protegidos mediante acciones de tutela, en concordancia con el objeto contractual y las obligaciones institucionales en materia de salud.



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
	FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES	Versión N°:	15
		Vigencia:	03/12/2024

Ordenador del gasto:	JEFATURA DE SALUD FAC	Descripción Concepto:	ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y PAÑITOS PARA PACIENTES PROTEGIDOS A TRAVES DEL MECANISMO JURIDICO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TUTELAS" Y PACIENTES ATENDIDOS EN ELPROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Vigencia:	2026
Código objeto contractual:	JEFSA 10226			Fecha:	10-abr-26
				Versión:	1

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-16	A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	53102306 53102305 53131624	Pañales para Adulto Pañales para Bebé Paños limpiadores desechables	SUBASTA INVERSA	UND	1	$ 184.000.000,00	$ 184.000.000,00
											$ 184.000.000,00
Total general											$ 184.000.000,00

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	$ 184.000.000,00	DISBA - SOLICITO EXPEDICION CADENA PRESUPUESTAL SEGÚN OFICIO FAC-S-2026-071178-CI del 10 de abril de 2026 DESTINACIÓN: ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y PAÑITOS PARA PACIENTES PROTEGIDOS A TRAVÉS DEL MECANISMO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TUTELAS" Y PACIENTES ATENDIDOS EN ELPROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Versión 2		
Versión 3		
Versión 4		
Versión 5		
Valor ejecutado CPA	$ 184.000.000,00	

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y PAÑITOS PARA PACIENTES PROTEGIDOS A TRAVÉS DEL MECANISMO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TUTELAS" Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Almacén de la Jefatura Salud Fuerza Aérea ubicado en la Base Aérea de CATAM Horario: entre las 08:00 y las 10:00 horas de lunes a viernes.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Octubre de 2026.

PRIMERA ENTREGA: El 10 de Agosto de 2026 el contratista entregara al supervisor del contrato el 50% de la totalidad de las cantidades estimadas en la descripción de la necesidad, las cuales pueden ser ajustadas al momento de finalizar la subasta hasta cubrir la necesidad real.

SEGUNDA ENTREGA: El 15 de Octurbe de 2026 el contratista entregara al supervisor del contrato la totalidad de las cantidades estimadas en la descripción de la necesidad, las cuales pueden ser ajustadas al momento de finalizar la subasta hasta cubrir la necesidad real.

NOTA: El contratista en caso podrá entregar la totalidad de los insumos para la primera entrega, la entidad recibirá el 100%, previa coordinación con el supervisor.

4.1 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en dos pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas, donde lo entregado y facturado se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega de la facturación, certificación de pago de aportes parafiscales, alta del Almacen JEFSA, suscripción del acta de recibo parcial o final de entrega a satisfacción y trámites administrativos a que haya lugar.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: LAS ENTREGAS REALIZADAS EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO ESTARÁN CON CARGO A ASIGNACIÓN DE CUPO PAC, O CUENTAS POR PAGAR EN LA VIGENCIA 2027.

4.2 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

4.3 OFFSET: SI_____ NO _X_ N/A _____

Justificación: N/A

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

- **PAÑALES DESECHABLES**

Los pañales desechables para bebe, constituidos por una estructura multicapa que integra una cubierta interna de tela no tejida (Non-Woven) de polipropileno hipoalergénico con tratamiento hidrofílico, un núcleo central de retención compuesto por una mezcla homogénea de fibras de celulosa (Fluff Pulp) libre de cloro elemental y polímero superabsorbente (SAP) de poliacrilato de sodio, una cubierta externa de película impermeable de polietileno laminada con textil respirable microporoso, y un sistema de contención basado en barreras longitudinales antifugas dobles de material hidrofóbico autoajustable. El suministro se segmenta por etapas según el rango ponderal y diseño específico requerido para la población beneficiaria, distribuyéndose en: Etapa RN (hasta 4.0 kg) con corte umbilical frontal e indicador químico de humedad; Etapa 1 (de 4.0 kg a 6.0 kg) con cubierta interna texturizada para el confinamiento de deposiciones semilíquidas; Etapa 2 (de 5.0 kg a 8.0 kg) con orejas laterales extensibles y sujeción mecánica reajustable tipo gancho y bucle; Etapa 3 (de 7.0 kg a 10.0 kg) con núcleo de absorción reforzado en la zona anterosuperior; Etapa 4 (de 9.0 kg a 13.0 kg) con canales hidrofóbicos longitudinales para distribución uniforme del fluido; y Etapa 6 / Formato Pants (superior a 16.0 kg) en formato tradicional o tipo calzoncillo con cintura elástica de 360° y laterales prepicados rasgables. Finalmente, el producto ofertado debe garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria nacional mediante la presentación del Registro Sanitario INVIMA vigente, venir dispuesto en un empaque primario de bolsa de polietileno sellada herméticamente y rotulada.

- **TIPOS DE PAÑALES PARA ADULTOS**

Existen dos tipos básicos de pañales incontinencia urinaria para ancianos: el pañal anatómico y el pañal elástico. El pañal anatómico es de talla única y se ajusta perfectamente a cada persona mediante sus tiras adhesivas. Este tipo de pañal es adecuado para personas con dificultad de movilidad o con incontinencia severa. El pañal elástico se presenta en diferentes tallas (pequeña, mediana y grande). Es el adecuado para personas que conservan la movilidad o tienen incontinencia leve a moderada. Tanto los pañales anatómicos como elásticos se dividen, a su vez, en otras tres categorías en función de su capacidad de absorción: para el día (600 cc), para la noche (900 cc), y los pañales de máxima absorción (1200 cc). Con el fin de evitar la irritación de la piel se recomienda el cambio de pañales con frecuencia, así como mantener la piel siempre limpia e hidratada.

- **PAÑAL ADULTO TIPO SLIP CONFORT Y/O SLIP PROFESSIONAL**

Antes Clásico, Pañal desechable para adulto tipo slip confort, indicado para pacientes con incontinencia urinaria moderada a severa, elaborado en material tipo tela no tejida hipoalergénica, con cubierta externa impermeable, núcleo absorbente compuesto por pulpa de celulosa y polímeros superabsorbentes, con sistema de control de olores, indicador de humedad, barreras antifugas, elásticos en entrepierna para mejor ajuste anatómico y sistema de cierre mediante cintas adhesivas laterales replegables, diseñado para mantener la piel seca, prevenir irritaciones y garantizar la comodidad del usuario.

Pañal desechable de pieza abierta (open brief), indicado para personas adultas con incontinencia urinaria de grado fuerte, con movilidad reducida o nula, y dependencia total o

parcial de un cuidador para la higiene y el cambio del producto.

El producto está diseñado para uso en entornos de cuidado institucional (clínicas, hospitales, centros geriátricos, unidades de cuidado crónico) y cuidado domiciliario. Su sistema de absorción, contención y ajuste responde a los requerimientos clínicos de pacientes en decúbito prolongado, con riesgo elevado de dermatitis asociada a la incontinencia (DAI) y con necesidad de cambios controlados por parte del personal de salud.

Adultos hombres y mujeres con incontinencia fuerte. Movilidad reducida o nula. Dependientes de cuidador institucional o domiciliario. Riesgo presente o elevado de DAI.

- **PAÑAL ADULTO SLIP ULTRA PROTECT Y/O SLIP ULTRA**

Pañal desechable para adulto tipo slip de alta absorción, indicado para pacientes con incontinencia urinaria y/o fecal severa, elaborado en material tipo tela no tejida hipoalergénica y transpirable, con cubierta externa impermeable, núcleo absorbente de alta capacidad compuesto por pulpa de celulosa y polímeros superabsorbentes que permiten la rápida absorción y retención de líquidos, sistema de control de olores, indicador de humedad, barreras antifugas laterales, elásticos en entrepierna para ajuste anatómico y sistema de cierre mediante cintas adhesivas laterales replegables, diseñado para mantener la piel seca por periodos prolongados, prevenir irritaciones y lesiones cutáneas, y brindar comodidad y seguridad al usuario.

Pañal ideal para hombres y mujeres con incontinencia severa, diseñado especialmente para quienes tienen poca o ninguna capacidad de movimiento y dependen de un cuidador. Este pañal de máxima absorción al incorporar la avanzada Tecnología ProSkin, que se centra en el cuidado y protección de la piel, previniendo su deterioro y mejorando la calidad de vida del usuario. Con una superficie siempre seca y una rápida absorción, proporciona máxima seguridad, evitando irritaciones en la zona íntima. Equipado con un innovador sistema de cintas pega y despega que ofrece un anclaje superior, permite realizar ajustes precisos y revisar el pañal en múltiples ocasiones. Su suave elástico posterior de cintura garantiza un ajuste cómodo y efectivo, previniendo derrames cuando la persona está acostada. Además, las alas laterales respirables promueven la frescura y el cuidado de la piel, también cuenta con dobles barreras laterales hidrofóbicas que repelen la humedad, evitando escapes de orina, mientras que la tecnología gelatiniza los líquidos y neutraliza olores, manteniendo la piel seca y saludable. Su zona ultra absorbente permite una rápida absorción. Con elásticos curvos que se ajustan suavemente al cuerpo, proporciona una mayor seguridad y comodidad. La cubierta exterior multicapa impermeable asegura que el usuario se sienta protegido y cómodo en todo momento.

- **Pañal Ultra TIPO PANTS y/o Ropa interior absorbente pants Ultra Talla M**

La ropa interior desechable es un absorbente de higiene personal para la incontinencia fuerte. Su estructura de doble barrera lateral posee una capacidad de absorción superior a los 1400 gramos, un nivel de sequedad superficial casi total (retención de 0 a 0,5 g) y una respuesta de captación de líquidos muy rápida, que toma entre 12 y 17 segundos según la descarga.

Este producto integra tecnología proskin para cuidar la piel y gel que gelatiniza fluidos y neutraliza olores. Se usa como ropa interior convencional, incluye guías traseras de orientación, un indicador de humedad que cambia de amarillo a azul para avisar el momento del cambio, y laterales precortados para retirarlo fácilmente al rasgar los extremos. Cubierta interna, Cuerpo Absorbente, Cubierta Externa, Barreras, Adhesivos, Elásticos, Superabsorbente.

- **PAÑAL PEDIÁTRICO O GOLD**

Pañal desechable pediátrico tipo anatómico, elaborado en material tipo tela no tejida hipoalergénica, con cubierta externa impermeable y transpirable, núcleo absorbente de alta capacidad compuesto por pulpa de celulosa y polímeros superabsorbentes, sistema de control de olores, indicador de humedad, barreras antifugas laterales, elásticos en entrepierna para ajuste anatómico y sistema de cierre mediante cintas adhesivas replegables, diseñado para mantener la piel seca, prevenir irritaciones y proporcionar comodidad al paciente pediátrico. Presentación por etapas de crecimiento de acuerdo con el peso del menor.

- **TOALLAS HÚMEDAS**

Los pañitos húmedos de consumo masivo para el cuidado personal del adulto y del bebé, están fabricados a partir de una tela no tejida, compuesta por una mezcla de poliéster y viscosa que garantiza una alta resistencia y una textura acolchada suave al tacto. Este sustrato viene impregnado con una solución líquida compuesta por más de un 95% de agua purificada, combinada con agentes humectantes como la glicerina, extractos naturales suavizantes y un sistema conservante libre de parabenos que previene la proliferación de bacterias. Su formulación está balanceada microbiológicamente con un pH neutro o ligeramente ácido (entre 4.5 y 5.5) para respetar la barrera cutánea natural, lo que los clasifica como productos hipoalergénicos bajo la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del INVIMA en Colombia. Finalmente, se comercializan en empaques flexibles de alta barrera con sistemas de cierre resellable o tapas plásticas rígidas que preservan la humedad y frescura del producto durante toda su vida útil.

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2026, publicado en el portal de contratación SECOP II.

Distribución de Pacientes y Requerimiento Anual de Pañales y Pañitos por Establecimiento de Sanidad Militar

ITEM	ESM	CANT USUARIOS	CANT ANUAL TOTAL PAÑALES	CANT ANUAL TOTAL PAÑITOS
1	CACOM 1	6	8640	
2	CACOM 2	5	6120	
3	CACOM 3	1	1080	
4	CACOM 4	4	3960	
5	CACOM 5	1	1080	
6	EMAVI	14	16560	84
7	DMEFA	15	16560	120
8	CAMAN	2	2160	12
TOTAL		**48**	**56160**	**216**

Descripción del elemento con unidad de medida.

1	Pañal Slip confort y/o Slip Ultra Talla S	PAQ X 30 UND	84
2	Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla M	PAQ X 30 UND	601
3	Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla L	PAQ X 30 UND	700
4	Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla XL	PAQ X 30 UND	168
5	Pañal Slip Ultra Protect y/o Slip Ultra Talla L	PAQ X 30 UND	71
6	Pañal Ultra TIPO PANTS y/o Ropa interior absorbente pants Ultra Talla M	PAQ X 30 UND	48
7	Pañal GOLD Etapa 6	PAQ X 30 UND	180
8	Pañitos húmedos	PAQ X 100 UND	216

NOTA: *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo No 4 del artículo 72 del Decreto 677 de 199 los pañales entregados deberán en su empaque contar con una leyenda que especifique tal condición exclusividad, lo anterior para evitar la venta de los insumos entregados.*

Distribución detallada Anual de Pañales y Pañitos

ITEM	ESM	TALLA	CANT ANUAL	CANT X PAQ	CANT DE PAQUETES

1	**CACOM 1**	**M**	1440	21	69	
2		**L**	1080	21	51	
3		**XL**	1800	9	200	
4		**L**	1080	21	51	
5		**ETAPA 6 / XXXG**	2160	30	72	
6		**M**	1080	21	51	
7	**CACOM 2**	**ETAPA 6 / XXXG**	1080	30	36	
8		**L**	1080	21	51	
9		**L**	1440	21	69	
10		**ULTRA PANTS M**	1440	20	72	
11		**M**	1080	21	51	
12	**CACOM 3**	**L**	1080	21	51	
13	**CACOM 4**	**ETAPA 6 / XXXG**	1080	30	36	
14		**L**	1440	21	69	
15		**L**	720	21	34	
16		**L**	720	21	34	
17	**CACOM 5**	**M**	1080	21	51	
18	**EMAVI**	**M**	1080	21	51	
19		**L**	2160	21	103	
20		**L**	1080	21	51	
21		**M**	1440	21	69	
22		**M**	1080	21	51	
23		**L**	1080	21	51	
24		**M**	1440	21	69	
25		**M**	1080	21	51	

26		**M**	1080	21	51
27		**M**	720	21	34
28		**M**	1080	21	51
29		**ETAPA 6**	1080	30	36
30		**L**	1080	21	51
31		**XL**	1080	9	120
32	**DMEFA**	**M**	1080	21	51
33		**L**	1080	21	51
34		**L**	1080	21	51
35		**S**	1080	21	51
36		**M**	1080	21	51
37		**M**	1080	21	51
38		**S**	1440	21	69
39		**L**	1080	21	51
40		**XL**	1080	9	120
41		**L**	1080	21	51
42		**L**	1440	21	69
43		**L**	720	21	34
44		**L**	1080	21	51
45		**L**	1080	21	51
46		**M**	1080	21	51
47	**CAMAN**	**M**	1080	21	51
48		**XL**	1080	9	120
SUBTOTAL PAÑALES			**56.160**		**2921**

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Asegurar que todos los productos cuenten con registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente (INVIMA)

4. Entregar los productos en empaques originales, sellados, sin deterioro, humedad o contaminación, debidamente rotulados con información de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento.

5. Garantizar que los productos suministrados tengan una fecha de vencimiento MAYOR a un año, al momento de la entrega.

6. Realizar las entregas dentro de los plazos establecidos, conforme al cronograma aprobado por el supervisor del contrato, en el almacén del JEFSA FAC, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue.

7. Reemplazar sin costo adicional, cualquier producto que presente defectos de empaque, daños, vencimiento próximo, incumplimiento de especificaciones técnicas o inconsistencias en cantidades

8. Garantizar la disponibilidad permanente de inventario durante la ejecución del contrato.

9. Mantener comunicación constante con el supervisor designado, informando cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del contrato

10. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

11. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.

14. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

15. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista deberá implementar y mantener actualizado su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con énfasis en la protección de su personal asistencial y administrativo. Deberá contar con afiliación vigente a una ARL y cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El prestador deberá adoptar prácticas responsables para la disposición final de residuos peligrosos (biológicos o químicos) generados en la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente (Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002**).**

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables: Debido a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, también resulta importante fomentar conductas responsables en las compras públicas.

Ello se refiere a la implementación de criterios sociales, que garantizan la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de Entidades Estatales y proveedores basándose en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Este enfoque implica acciones concretas, como garantizar el respeto a los derechos humanos en todas las interacciones de compra pública y promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, entre otros. En esta perspectiva, la ISO13 26000 ha sido la

norma internacional orientadora acerca de diversos aspectos de la responsabilidad social y la salvaguarda de los derechos humanos en el comportamiento empresarial. Su finalidad es la promoción del Desarrollo Sostenible, a través de la implementación de la responsabilidad social en las empresas, identificadas como actores primordiales en el desarrollo económico, cultural y ambiental de una comunidad. Los pilares esenciales de esta norma internacional son la procura por un ecosistema saludable, la equidad social y el buen gobierno de las empresas y entidades. En este contexto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– presentan la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, documento que surge del trabajo conjunto de ambas instituciones en función de fortalecer las capacidades de los servidores públicos para planear, desarrollar y hacer seguimiento a criterios de sostenibilidad, de manera que los recursos destinados a la contratación pública se ejecuten siguiendo el principio constitucional del Desarrollo Sostenible.

Así las cosas y en concordancia con los decretos 287 de 2026 y 1860 de 2021 la entidad incorporara diferenciales para la población con discapacidad, mypime, emprendimientos y empresas de mujeres de esta forma se da cumplimiento al fortalecimiento de medidas para promover la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

ITEM	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
1	53000000 Ropas, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102300 Ropa Interior	53102306 Pañales para Adulto
2	53000000 Ropas, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102300 Ropa Interior	53102305 Pañales para Bebé

3	53000000 Ropas, Maletas y Productos de Aseo Persona	53130000 Artículos de Tocador y Cuidado Personal	53131600 Baño y Cuerpo	53131624 Paños limpiadores desechables

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ____NO __X__ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X__ Valor del incremento: _N/A_

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X___Años a incrementar: _N/A_

- **No aplica:**

Justificación: No aplica

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario	No. De Material SAP
Pañal Slip confort y/o Slip Ultra Talla S	N/A	2501190
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla M	N/A	2500433
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla L	N/A	2500432
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla XL	N/A	2504525
Pañal Slip Ultra Protect y/o Slip Ultra Talla L	N/A	2587494
Pañal Ultra TIPO PANTS y/o Ropa interior absorbente pants Ultra Talla M	N/A	2587493
Pañal GOLD Etapa 6	N/A	2501210

Pañitos húmedos	N/A	1355366

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador deberá verificar si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando constancia de la consulta realizada en este numeral.

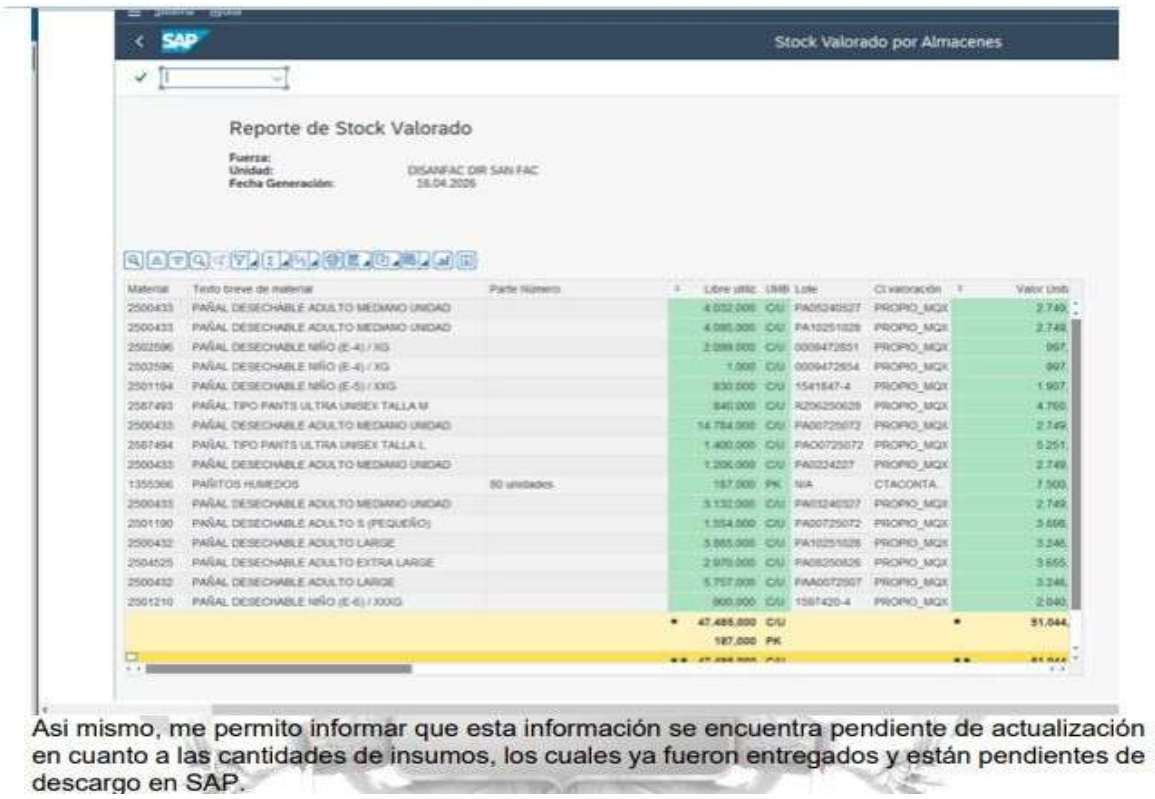
Para el efecto, en este numeral o como anexo independiente se deberá incluir el listado de los elementos con el número NOC identificado, o la constancia de que el elemento no ha sido catalogado. La consulta en el aplicativo podrá realizarse en el siguiente enlace:
http://172.18.76.149/sicad/Home.aspx

DESCRIPCION	CODIGO NOC
Pañal Slip confort y/o Slip Ultra Talla S	No está catalogado
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla M	No está catalogado
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla L	No está catalogado
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla XL	No está catalogado
Pañal Slip Ultra Protect y/o Slip Ultra Talla L	No está catalogado
Pañal Ultra TIPO PANTS y/o Ropa interior absorbente pants Ultra Talla M	No está catalogado
Pañal GOLD Etapa 6	No está catalogado
Pañitos húmedos	No está catalogado

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Pañal Slip confort y/o Slip Ultra Talla S		NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	120	$79,300.00

Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla M		1.391	$46,218.49	960	$47,142.86	995	$58,791.00
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla L		1.445	$51,680.67	750	$52,857.14	477	$69,177.00
Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla XL		NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	600	$32,900.00
Pañal Slip Ultra Small		114	$61,470.58	214	$60,420.17	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
Pañal Slip Ultra Protect y/o Slip Ultra Talla L		55	$74,117.64	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO
Pañal Ultra TIPO PANTS y/o Ropa interior absorbente pants Ultra Talla M		NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	72	$95,200.00
Pañal Pants Ultra L		NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	270	$45,792.32	108	$105,037.00
Pañal GOLD Etapa 6		74	$39,873.94	90	$50,336.13	108	$61,209.00
Pañitos húmedos		139	$7,268.91	102	$69,010.00	240	$22,500.00



Necesidad requerida VS Estado actual de inventario en el Almacén JEFSA

UNIDAD	TALLA S			TALLA M			TALLA L			TALLA XL		
	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE
CACOM 1		1554	966	3600	22644	-3564	2160	7122	15558	1800	1890	3150
CACOM 2							2520					
CACOM 3							1080					
CACOM 4							2880					
CACOM 5				1080								
CACOM 6												

DMEFA	2520			4320			8640			1080		
EMAVI				9000			5400			1080		
CAMAN				1080						1080		
TOTAL	**2520**			**19080**			**22680**			**5040**		

UNIDAD	TALLA ULTRA PANTS TALLA M			ETAPA 6			PAÑITOS		
	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE
CACOM 1		120	1320	2160	560	4840		147	69
CACOM 2	1440			1080					
CACOM 3									
CACOM 4				1080					
CACOM 5									
CACOM 6									
DMEFA							120		
EMAVI				1080			84		
CAMAN							12		
TOTAL	**1440**			**5400**			**216**		

UNIDAD	SLIP ULTRA PROTECT TALLA L		
	CANT ANUAL	STOCK ALMACEN	FALTANTE
CACOM 1		360	1800
CACOM 2			
CACOM 3			
CACOM 4			
CACOM 5			
CACOM 6			
DMEFA			
EMAVI	2160		
CAMAN			

TOTAL	2160		

ANALISIS : La proyección de stock reflejada en los presentes cuadros se contemplan las existencias disponibles en el almacén con un alcance estimado hasta el mes de Agosto 2026 por lo anterior se cuenta con la necesidad de adquirir los elementos.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada Subasta Inversa

Fundamento Jurídico - Justificación: Como la necesidad a satisfacer corresponde a bienes y servicios con las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición supera la cuantía para la vigencia de 2024, la modalidad a emplear en este proceso es la Contratación por Selección Abreviada, según el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo que concierne el trámite se estará al artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.”

Este proceso de selección se desarrollará mediante el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo contemplado en la SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Jefatura de Salud – FAC escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad, a través del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Del Decreto 1082 de 2015, establece: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser

agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite." (…)*

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si

Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Israel	Si	No	No	No
Reino unido e irlanda del norte	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si se toma la cuantía total de este proceso que se encuentra establecida por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE $183.979.738,00. se puede establecer que el valor no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

8. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

8.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

	10326
	N/A

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 13/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10326	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	184.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	184.000.000,00	Saldo x Comprometer:	184.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10226	Fecha Registro:	2026-04-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	16	SSF						
					Total:	184.000.000,00	0,00	184.000.000,00	184.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y PAÑITOS PARA PACIENTES PROTEGIDOS A TRAVÉS DEL MECANISMO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS "TUTELAS" Y PACIENTES ATENDIDOS EN ELPROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS, PARA LOS USUARIOS DE SSFM ASIGNADOS A LA FAC

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.04.13 09:09:17 -05'00'

Firma Responsable

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

EL valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE $183.979.738,00.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO REF	TOTAL
1	Pañal Slip confort y/o Slip Ultra Talla S de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	84	$107.260,00	$9.009.840,00
2	Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla M de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	601	$88.270,00	$53.050.270,00
3	Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla L de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	700	$93.673,00	$65.571.100,00
4	Pañal Slip confort y/o Slip Professional Talla XL de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	168	$138.317,00	$23.237.256,00

5	Pañal Slip Ultra Protect y/o Slip Ultra Talla L de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	71	$145.049,00	$10.298.479,00
6	Pañal Ultra TIPO PANTS y/o Ropa interior absorbente pants Ultra Talla M de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	48	$148.934,00	$7.148.832,00
7	Pañal GOLD Etapa 6 de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 30 UND	180	$64.331,00	$11.579.580,00
8	Pañitos húmedos de acuerdo a especificaciones técnicas.	PAQ X 100 UND	216	$18.805,00	$4.061.880,00
TOTAL					**$ 183.957.237,00**

Nota: La entidad podrá ajustar las cantidades en función de la necesidad sin superar el presupuesto asignado.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Por regla general, todos los bienes se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme a lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario, el cual dispone que el hecho generador del impuesto lo constituye la venta de bienes corporales muebles no excluidos expresamente por la ley, así como la prestación de servicios en el territorio nacional. En este sentido, los insumos objeto del presente proceso, correspondientes a pañales desechables y pañitos húmedos, se clasifican como bienes gravados con IVA, al no encontrarse dentro del listado taxativo de bienes excluidos o exentos. Por lo anterior, dicho impuesto debe ser incorporado en la estructuración de los precios de referencia y del presupuesto oficial del proceso contractual, garantizando la adecuada planeación financiera; así mismo, se aplicarán las demás retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vi) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponen (vi te no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

(vii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(viii) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(ix) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a

pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(x) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta.

(xi) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Pacto de integridad para los proveedores.

- Carta de Presentación de la oferta.
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Autorización tratamiento de datos
- Certificación existencia situaciones de control

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(xii) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Para el oferente adjudicatario se podrá allegar los documentos auténticos, así que, para presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(xiii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(xiv) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES, El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO.

(xv) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la

traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FAC establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta: No Aplica

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueben.

Para este proceso se verificará la experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
53102306	Pañales para Adulto	105,09
53102305	Pañales para Bebé	

53131624	Paños limpiadores desechables	

A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición o suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La Jefatura Salud FAC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, en relación con el objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
-

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No Aplica

7.1.2.3 Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No Aplica

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES GENERALES

Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,66
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,53 o 53 %
Razón o cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2.66

Cuando el indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0) o indicador INDETERMINADO, es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS DE MUJERES Y PYMES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5

Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60 o 60 %
Razón o cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5

Cuando el indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0) o indicador INDETERMINADO, es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota: Para efectos de proponentes plurales hacer uso de los criterios diferenciales todos sus integrantes deberan cumplir con dicha calidad.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADORES GENERALES

Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,07

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS DE MUJERES Y PYMES

Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03

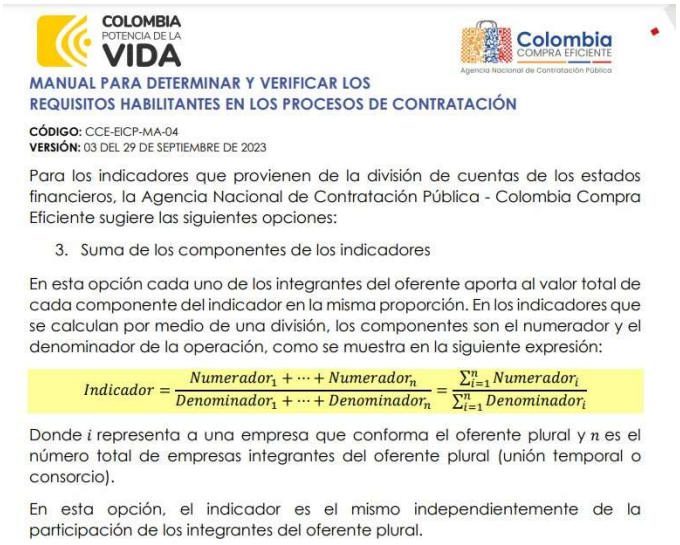
Nota: Para efectos de proponentes plurales hacer uso de los criterios diferenciales todos sus integrantes deberan cumplir con dicha calidad.

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2025.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores:



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04
VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE 2025.

***Nota**: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta,*

*no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia **2024** en el país de origen.*

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la entidad, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la entidad, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al

castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentarjunto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

  Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

  En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en quese manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros),datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De igual forma, recuerde que este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una subasta inversa no existe factores de ponderación económica. Al tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada – subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.22, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables; el proponente debe tener en cuenta lo siguiente al momento de la subasta:

- El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser de mínimo de 2% en cada lance.
- La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II – SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA, y será objeto de verificación por parte del comité económico evaluador a fin de que no supere los precios de referencia establecidos por la entidad.

Para establecer el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, no podrá modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen.

- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como la ejecución del contrato.

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso o se considerará error e imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

- En el evento en que la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente supere el precio de referencia por ítem o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II.

El proponente debe diligenciar la información de la oferta económica del SECOP II señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, retenciones, imprevistos y demás gastos requeridos para el precio ofertado.

Nota: El comité económico evaluador verificará el valor de referencia - valor unitario por cada ítem, el proponente no podrá superar dicho valor, como se encuentra en el numeral, valor estimado del contrato del estudio previo. So pena de Rechazo.

- El margen mínimo de mejora será mayor o igual al 2% en cada lance.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La subasta se realizará de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- La adjudicación se realizará al oferente que subastó el menor precio.

Oferta con valor artificialmente bajo

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si, según la información obtenida por la Entidad Estatal al analizar que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las

explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución en la vigencia 2026, del contrato a celebrarse, Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, y el orden de elegibilidad se establecerá según el resultado final de la subasta inversa.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía).

No Aplica

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%)

en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y Decreto 1860 de 2021, la entidad aplicará el diferencial acogiendo el numeral 5 el cual indica que se podrá aplicar respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial estimado	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este articulo refiere para la acreditación de la condición como MiPymes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la

sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta la tipología del contrato la cual comprende dos entregas y según el análisis realizado respecto a la logística requerida para la entrega de los elementos y en aras de no limitar la participación de oferentes, se considera que este aspecto no es aplicable al cumplimiento del objeto contractual.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de Empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En este caso la Entidad procederá a realizar sorteo mediante el uso de balotas; los oferentes sacarán una balota numerada y no la darán a conocer hasta que todos la hayan sacado, quien tenga la balota con el mayor número será el adjudicatario del proceso de selección. Para la realización del sorteo podrá recurrirse al uso de medios electrónicos mediante aplicativos como https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide ; en todo caso deberá garantizarse la transparencia y la participación de los proponentes.

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una

de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participen o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015; Acreditación del tamaño empresarial.

“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el ‘*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01’* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Nación-DIGSA- FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA

Garantía de Seriedad de la oferta	15% Sobre el valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	30% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación y dos meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	50% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y (06) meses más contado a partir del recibo final a satisfacción.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

a. Garantía de seriedad del ofrecimiento: Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.
b. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X

DIANA MARGARITA BUITRAGO WILCHES Firmado digitalmente por DIANA MARGARITA BUITRAGO WILCHES Fecha: 2026.07.02 08:38:10 -05'00' Coronel. DIANA MARGARITA BUITRAGO WILCHES	Coronel Angela Adriana Baquero Valencia
SUBDIRECTOR PRESUPUESTAL Y FINANCIERO EN SALUD CON TRASPASO FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO EN SALUD-DELEGADO CONTRACTUAL	**Gerente del Proyecto**
T2 GONZALEZ CORREDOR CLAUDIA SISLEY	PS. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE	
Comité Estructurador Jurídico	